



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCION DE ALCALDIA
Nº **00639** -2012-A/MPMN

Moquegua, **04 JUN. 2012**

VISTO:

El informe final Nº 15-2012-CEPAD/A-MPMN, de fecha 2 de abril del 2012, evacuado por la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, que contiene el Informe Nº 002-2006-OCI/MPMN emitido por el Órgano de Control Institucional, que contiene el “Examen Especial al Área de Tesorería – Periodo 2005”, de las que fluye la comisión de presuntas faltas administrativas, en las que habrían incurrido los Funcionarios y Ex Funcionarios involucrados y demás documentos adjuntos en 96 folios;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre descentralización.

Que, el régimen laboral aplicable a la Administración Pública se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinarios, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la ley antes indicada.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230º de la Ley en mención, establece que la potestad sancionadora en todas las Entidades esta regida adicionalmente, por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, causalidad, Presunción de licitud, y Non Bis In Idem.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se ha pronunciado en el sentido que se Instaura Proceso Administrativo Disciplinario contra los Ex – Funcionarios implicados, en base a los contenidos y su fundamento.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía Nº 01001-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se **INSTAURO PROCESO ADMINISTRATIVO** contra: **MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR**, Ex Gerente de Administración; **OSCAR JAIME TUDELA PIZA**, Ex Tesorero y **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; mediante acto resolutivo y por las consideraciones expuestas en la precitada resolución.

Que, en merito a la Resolución de Alcaldía Nº 01001-2011-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2011, se tiene que los Funcionarios y Ex Funcionarios estarían inmersos en las siguientes observaciones: **Observación Nº 1**, MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR, Ex Gerente de Administración; **Observación Nº 2**, OSCAR JAIME TUDELA PIZA, Ex Tesorero **Observación Nº 3**, ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI, Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería y OSCAR JAIME TUDELA PIZA, Ex Tesorero, **Observación Nº 4**, MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR, Ex Gerente de Administración; OSCAR



JAIME TUDELA PIZA, Ex Tesorero y ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI, Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería; quienes habrían infringido lo establecido en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del art. 28 del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, en atención al debido proceso administrativo a efectuado las diligencias de notificación a los procesados, con el siguiente resultado: en cuanto al procesado: **OSCAR JAIME TUDELA PIZA**, Ex Tesorero; conforme consta en el respectivo expediente administrativo ha sido notificado válidamente, el mismo que no ha absuelto el pliego de cargos, ni menos solicitado otro derecho inherente para su defensa, dentro del plazo que tenían para hacerlo.

Que, respecto al procesado: **MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR**, Ex Gerente de Administración, no se ha notificado válidamente con la resolución de apertura de proceso y pliego de cargos respectivo, toda vez que de los actuados se aprecia que no se la notificado de acuerdo a Ley, por lo que en aras del respeto al debido proceso consagrado en la Constitución Política del Estado y en la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444, debe realizarse la misma.

Que, en lo que concierne al procesado: **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, Ex Sub Gerente de Contabilidad y Tesorería, frente a los cargos imputados en su contra señala lo siguiente: *Solicita se desestime la apertura del Procedimiento Administrativo aperturado en su contra, y consecuentemente se anule o se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 01001-2011-A/MPMN, por haber prescrito la acción, por cuanto, la autoridad competente tuvo conocimiento de estos hechos en el año 2006, debido a que mediante diversos actuados conforme constan de las instrumentales presentadas en el principal del que se desprende que la Autoridad competente tuvo conocimientos de estos hechos desde la fecha indicada, siendo que desde el año 2006 a la fecha, han transcurrido mas de 05 años, teniendo la Administración solo el termino de un año para que pueda aperturar proceso administrativo, según lo establecido por el Artículo 173 del Decreto Supremo No. 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector".*

Que, del análisis del expediente de Vistos, los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos, previo análisis y evaluación de los medios probatorios de cargo y descargo que obran en el expediente, en reunión realizada el día 2 de abril del 2012, determinó amparar el pedido de prescripción del procesado: **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**, por haber transcurrido en exceso el plazo de 1 año para inicio del proceso administrativo, por lo que se ha pronunciado recomendado: declarar la PRESCRIPCIÓN del proceso administrativo disciplinario instaurado en su contra, conforme a lo establecido en el artículo 173º del D. S. 005-90-PCM. En lo que se refiere al procesado: **OSCAR JAIME TUDELA PIZA**, la Comisión de Procesos Administrativos ha podido apreciar que el Ex - Funcionario, si cometió falta de carácter administrativa, al haber infringido lo establecido en el inciso d) "Negligencia en el desempeño de sus funciones", del art. 28 del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que resulta pertinente la emisión de la presente resolución.

Que, por las consideraciones antes expuestas y en merito a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 29º, 1203º y 104º de la Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PRESCRITA la acción administrativa seguida contra el Ex Funcionario: **ROBERTO ROSENDO AGUILAR CHAMBI**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a **MANUEL ROSARIO VIZCARRA SALAZAR**, Ex Gerente de Administración, con la resolución de apertura de proceso y pliego de cargos respectivo.

ARTICULO TERCERO: IMPONER sanción administrativa disciplinaria de 02 días de suspensión sin goce de remuneraciones, al Ex – Funcionario: OSCAR JAIME TUDELA PIZA.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General que la presente resolución de alcaldía sea notificada a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto


Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

